



# CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS, MOVILIDAD HUMANA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

*Cartilla*

# CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS, MOVILIDAD HUMANA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

*Cartilla*

• • •

2024

Defensoría del Pueblo



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita

El presente texto se puede reproducir, copiar fotocopiar o replicar, parcial o totalmente, citando la fuente.

Colombia, Defensoría del Pueblo, Cartilla acerca del Concepto de Derechos Humanos, Movilidad Humana y Desplazamiento Forzado.

Páginas: 29

Bogotá DC, 2024

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional

Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.

Código postal: 110231

PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000

[www.defensoria.com](http://www.defensoria.com)

...

**JULIO LUIS BALANTA MINA**  
**Defensor del Pueblo**

**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**  
**Vicedefensor del Pueblo**

**OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA**  
**Secretario General**

**NELSON FELIPE VIVES CALLE**  
**Secretario Privado**

**JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA**  
**Defensor delegado para movilidad humana**

**COORDINACIÓN Y EDICIÓN GENERAL**  
**KAREN LOBO PEDRAZA**  
**Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.**  
**Secretaría Técnica del Comité Editorial**

**HANS SEBASTIAN LOPEZ ACEVEDO**

**Representante legal Corporación Integral de Servicios por Colombia – CORSERVICES**

Luisa Téllez

**Diseño y diagramación**

Edna Carolina Orozco Velasquez

**Corrección de estilo**

**Fotografías**

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

**Impresión**

Impreso en Colombia

...

Este documento debe citarse así:  
Defensoría del Pueblo - Concepto de Derechos Humanos, Movilidad Humana y Desplazamiento Forzado (2024).

# CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS, MOVILIDAD HUMANA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

*Cartilla*

• • •

2024

**Defensoría del Pueblo**

La Vida es un  
Parpadeo donde  
La vida es SER  
Feliz al momento  
VER



  
Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA  
Programa Regional



# INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo, con el apoyo de la Corporación Integral de Servicios por Colombia - CORSERVICS, pone a disposición de las personas en condición de movilidad humana, el presente instrumento de consulta y orientación enfocado en la promoción de los derechos humanos, la movilidad segura, desplazamiento forzado, entre otros temas.

Este material de consulta contiene conceptos básicos sobre los temas propuestos, referentes a los derechos humanos, acciones constitucionales en el ordenamiento jurídico colombiano, movilidad humana y desplazamiento forzado. En ese orden, se facilita una herramienta pedagógica, ampliamente compartida y divulgada en los espacios de encuentro y reflexión de las personas en condición de movilidad humana, líderes y lideresas en torno a los derechos humanos.



Con el apoyo de  
CIM  
ONU MIGRACION

VACUNACION



MISION MEDICA

# CONTENIDO

<b>1. Derechos humanos.....</b>	<b>11</b>
¿Que son los derechos humanos?.....	11
Derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	11
<b>1.1 Características de los derechos humanos.....</b>	<b>12</b>
Universalidad e inalienabilidad.....	12
Indivisibilidad.....	12
Interdependencia e interrelación.....	12
Igualdad y no discriminación.....	12
Participación e inclusión.....	12
Rendición de cuentas y Estado de Derecho.....	13
<b>1.2 ¿Cómo se clasifican los derechos humanos? .....</b>	<b>13</b>
Primera generación.....	13
Segunda generación.....	13
Tercera generación.....	13
<b>1.3 Herramientas para la protección de los derechos humanos en la constitución política de Colombia.....</b>	<b>13</b>
Derecho de petición.....	13
Acción de tutela.....	14
Acciones populares.....	14
Habeas corpus.....	14
Acción de cumplimiento.....	14
Entidades que protegen los derechos humanos en Colombia.....	14
<b>2. Movilidad humana .....</b>	<b>16</b>
<b>2.1 ¿Qué es la movilidad humana? .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2 Características de la movilidad humana.....</b>	<b>17</b>
Es un proceso humano.....	17
Es expresión del ejercicio de un derecho humano.....	17
Es multicausal.....	17
El cruce de límites.....	17
<b>2.3 Tipos de movilidad humana .....</b>	<b>17</b>
Por el territorio.....	17
Por las causas de la movilidad.....	17

Por la dirección.....	17
Por el tiempo de permanencia.....	17
Por la dimensión territorial del marco jurídico que la regula. ..	18
Por la voluntariedad.....	18
Por la condición documentaria de la persona que se moviliza. ....	18
<b>2.4 Etapas de la movilidad humana .....</b>	<b>18</b>
Etapa previa a la salida.....	18
El tránsito.....	18
Asentamiento y estadía en el país de destino.....	18
Integración definitiva o retorno. ....	19
<b>2.5 Acciones del estado colombiano para proteger a las personas en condición de movilidad humana .....</b>	<b>19</b>
2.5.1 Estatus migratorio.....	19
“El estatus migratorio es la autorización otorgada por las autoridades de un país a las personas extranjeras para entrar y permanecer en su territorio.” [Cancillería de Colombia, 2024].....	19
2.5.2 Las visas.....	19
“La visa es la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas extranjeras para el ingreso o permanencia en el país”. [Cancillería de Colombia, 2024].....	19
Tipos de visa en Colombia .....	19
Visa de visitante (tipo V). ....	19
Visa de Residente (tipo R).....	19
Visa de Migrante (tipo M).....	19
Cedula de extranjería.....	19
Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos.....	20
¿Quiénes pueden aplicar al Estatuto? .....	20
<b>2.5.3 ¿Cuales son los derechos de los migrantes en el territorio colombiano?.....</b>	<b>20</b>
Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes por parte de la ONU. ....	20

<i>El Marco de respuesta integral para los refugiados persigue cuatro objetivos:</i> .....	21
<i>Convención sobre el estatuto hacia los refugiados:</i> .....	21
<i>¿Quién es una persona refugiada?</i> .....	21
<i>El derecho a la nacionalidad</i> .....	21
<i>¿Cómo se adquiere la nacionalidad en Colombia?</i> .....	21
<i>El derecho al debido proceso.</i> .....	22
<i>¿Qué es el debido proceso?</i> .....	22
<i>El derecho a la salud:</i> .....	22
<i>El derecho a la educación:</i> .....	22
<i>El derecho al trabajo:</i> .....	22
<i>¿Cuáles son las entidades encargadas de la gestión de la movilidad humana en Colombia?</i> .....	23
<i>Unidad Administrativa Especial Migración Colombia</i> .....	23
<b>3. Desplazamiento forzado</b> .....	<b>24</b>
<b>3.1 ¿Qué es el desplazamiento forzado?</b> .....	<b>24</b>
<b>3.2 ¿Cómo se puede prevenir del desplazamiento forzado?</b> <b>24</b>	
3.2.1 Prevención de conflictos.....	24
3.2.2 Protección de los derechos humanos.....	24
<b>3.3 ¿Cuáles son los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia?</b> .....	<b>24</b>
<b>3.4 Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas:</b> .....	<b>25</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>27</b>



  
Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

PROSARIO



SISTEMA

# 1. DERECHOS HUMANOS

---

## ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. (UNICEF Finlandia, 2015)

### Derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Artículo 1: Todos nacemos libres e iguales.
- Artículo 2: Ser libre de discriminación.
- Artículo 3: Derecho a la vida.
- Artículo 4: Ser libre de la esclavitud.
- Artículo 5: Ser libre de la tortura
- Artículo 6: El derecho a ser reconocido como persona ante la ley.
- Artículo 7: El derecho a la igualdad ante la ley.
- Artículo 8: El derecho a la reparación.
- Artículo 9: Ser libre de detención arbitraria.
- Artículo 10: Derecho a un juicio justo.
- Artículo 11: Presunción de inocencia y crímenes internacionales.
- Artículo 12: Derecho a la privacidad.
- Artículo 13: Derecho a la libertad de movimiento.
- Artículo 14: Derecho al asilo.
- Artículo 15: El derecho a la nacionalidad.
- Artículo 16: Derecho al matrimonio y a fundar una familia.
- Artículo 17: El derecho a la propiedad.
- Artículo 18: Libertad de religión o de conciencia.
- Artículo 19: Libertad de opinión y expresión.
- Artículo 20: Libertad de reunión y asociación.
- Artículo 21: Un breve curso sobre democracia.

- Artículo 22: Derecho a la seguridad social.
- Artículo 23: Derecho al trabajo.
- Artículo 24: Derecho al descanso y al tiempo libre.
- Artículo 25: Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Artículo 26: Derecho a la educación
- Artículo 27: Derecho a la vida cultural, artística y científica.
- Artículo 28: Derecho a un mundo libre y justo.
- Artículo 29: Deberes respecto a la comunidad.
- Artículo 30: Los derechos son inalienables ( Declaración universal de los derechos humanos, , 1948).

## 1.1 Características de los derechos humanos

### *Universalidad e inalienabilidad*

Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona (UNICEF Finlandia, 2015).

### *Indivisibilidad*

Los derechos humanos son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos “pequeños”. En los derechos humanos no existen jerarquías (UNICEF Finlandia, 2015).

### *Interdependencia e interrelación*

El cumplimiento de un derecho a menudo depende, total o parcialmente, del cumplimiento de otros derechos. Por ejemplo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud puede

depender del ejercicio efectivo del derecho a la educación o a la información (UNICEF Finlandia, 2015).

### *Igualdad y no discriminación*

Todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (UNICEF Finlandia, 2015).

### *Participación e inclusión*

Todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a contribuir, disfrutar y participar activa y libremente en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural, a través de lo cual los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden hacerse efectivos (UNICEF Finlandia, 2015).

## Rendición de cuentas y Estado de Derecho

Los Estados y otros garantes de derechos deben respetar las normas y los principios jurídicos consagrados en los instrumentos de derechos humanos. Cuando no lo hacen, los titulares de derechos que han resultado perjudicados tienen derecho a entablar un proceso ante un tribunal competente u otra instancia judicial, en busca de una reparación apropiada, y de conformidad con las normas y los procedimientos previstos en la ley (UNICEF Finlandia, 2015).

### 1.2 ¿Cómo se clasifican los derechos humanos?

#### *Primera generación*

Son los derechos políticos y civiles, los primeros consagrados en el ordenamiento internacional. En esta categoría encontramos derechos concernientes a la vida, la libertad de expresión, religión y movimiento, derecho al voto, entre otros. (Herramientas para la aproximación a los Derechos Humanos, a los derechos colectivos y la reparación integral de los pueblos étnicos en Colombia, Defensoría del Pueblo, 2024)

#### *Segunda generación*

Los derechos económicos, sociales y culturales. En esta categoría encontramos derechos como el trabajo, la seguridad social, la salud, educación, remuneración, entre otros. (Herramientas para la aproximación a los Derechos Humanos, a los derechos colectivos y la reparación integral de los pueblos étnicos en Colombia, Defensoría del Pueblo, 2024)

#### *Tercera generación*

Derechos de solidaridad, como los derechos a la paz, el desarrollo, la libre determinación y a un ambiente sano y equilibrado. (Herramientas para la aproximación a los Derechos Humanos, a los derechos colectivos y la reparación integral de los pueblos étnicos en Colombia, Defensoría del Pueblo, 2024)

## 1.3 Herramientas para la protección de los derechos humanos en la Constitución política de Colombia

### Derecho de petición

Es una herramienta útil para presentar cualquier tipo de solicitud a entidades o dependencias de los entes gubernamentales o particulares, con el fin de que los órganos de control colombianos que tengan incidencia en el tema, intervengan en resolver las peticiones particulares o generales.

Según lo consagrado en la Constitución política de Colombia, el derecho de acción de petición se define de la siguiente forma:

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. (Artículo 23, 1991)

## Acción de tutela

Es un instrumento creado con el fin de amparar los derechos fundamentales cuando estos han sido amenazados o vulnerados por entes gubernamentales o particulares.

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela. (Decreto, 1991)

## Acciones populares

Es una herramienta útil para cuando se han vulnerado derechos fundamentales o causado daños a un grupo de personas o comunidad.

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos. (Artículo 88, 1991)

## Habeas corpus

Es una herramienta que se utiliza ante cualquier autoridad judicial ante la violación de las garantías legales. Esta herramienta debe resolverse en 36 horas, puede ser presentado por sí mismo o por terceras personas.

Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el habeas corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas. (Artículo 88, 1991)

## Acción de cumplimiento

Es una herramienta que tiene como fin lograr hacer efectivo el cumplimiento de las normas, leyes y actos administrativos que no hayan sido implementados de manera efectiva.

Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido. (Artículo 87, 1991)

## Entidades que protegen los derechos humanos en Colombia

Desde la creación de la Constitución política de Colombia en 1991, además de las distintas firmas de acuerdos internacionales, Colombia ha buscado la protección de todos los derechos individuales y colectivos de las personas que se encuentran en el territorio nacional. Es por esto que el país cuenta con diferentes entidades de carácter público que se encargan de la vigilancia y garantía de los derechos humanos. Estas entidades son:

- Personerías municipales o distritales.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la Nación.
- Consejería para los Derechos Humanos (Presidencia de la República).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- Defensoría delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas.
- Programa de la Presidencia de la República para la Juventud, la Mujer y la Familia.



## 2. MOVILIDAD HUMANA

---

### 2.1 ¿Qué es la movilidad humana?

En la actualidad se han desarrollado diferentes interpretaciones del término movilidad humana, para lo cual veremos a continuación algunas de estas definiciones.

Para la Defensoría del Pueblo de Colombia, la movilidad humana es:

Personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio y asilo, refugiadas, asiladas, apátridas, migrantes y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de seres humanos y sus familias, sin soslayar el tratamiento jurídico, social, político e institucional específico que cada categoría demanda en su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental y desde cualquier otra circunstancia diversa.” (*Documentos técnicos misionales de la Defensoría delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, Julio 2020*)

Según la OIM, en el Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la movilidad humana es la *movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado*

*por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.*

Es por esto que en términos generales podemos decir que la movilidad humana es un concepto que busca agrupar todas las formas de desplazamientos de personas, como el refugio, la migración internacional, la trata de personas, desplazamiento forzado interno, entre otros. A su vez, se reconoce que cada una de estas formas de movilidad está influida por una serie de factores sociales, políticos, culturales, económicos, etcétera que no tienen similares características en todos los casos. Por ejemplo, en el caso de la migración internacional, el factor económico tiene una relevancia particular y preponderante. Ello se produce, debido a que, a diferencia de los casos de refugio o de movilidad forzada por delitos transnacionales, el factor económico es, en la mayoría de los casos, el aspecto determinante para iniciar voluntariamente un proceso de movilidad. (Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, OIM, 2012)

## 2.2 Características de la movilidad humana

En este proceso, se identifican las siguientes características:

- ***Es un proceso humano***

*“El ser humano es el principal actor del proceso de movimiento o circulación; por ello, es objeto de decisiones públicas o privadas”. (OIM, 2012)*

- ***Es expresión del ejercicio de un derecho humano***

*“La movilidad es la expresión social del ejercicio del derecho a la libre circulación”. (OIM, 2012)*

- ***Es multicausal***

*“Los motivos que llevan a una persona a movilizarse son variados: laborales, económicos, educativos, forzados o voluntarios, recreativos, etcétera.” (OIM, 2012)*

- ***Intencionalidad de permanencia***

*“La persona en movilidad puede tener la intención de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos”. (OIM, 2012)*

- ***El cruce de límites***

*“Este proceso implica el desplazamiento entre límites o divisiones geográficas o políticas”. (OIM, 2012)*

## 2.3 Tipos de movilidad humana

- ***Por el territorio.***

En este grupo, se diferencia la movilidad

humana internacional y la movilidad humana interna, dependiendo de si existe cruce de fronteras (movilidad internacional) o si se realiza dentro de un mismo territorio (movilidad interna).

- ***Por las causas de la movilidad.***

Las diferentes causas de la movilidad han generado diferentes esquemas de circulación. Entre los principales modelos o tipos de movilidad reconocidos en esta categoría, podemos mencionar la migración; el refugio y el asilo; el desplazamiento forzado; la trata de personas; la movilidad por causas ambientales; entre otras. Estas categorías no son únicas y han ido apareciendo paulatinamente. En muchos casos reciben un tratamiento internacional diferenciado como es el caso de la migración y el refugio, con bases normativas para la protección de las personas que se movilizan por esas causas.

- ***Por la dirección.***

En este caso, puede ser movilidad de salida o de ingreso (dependiendo de si se analiza desde el lugar de origen o el lugar de destino). Estas categorías suelen dar origen a las mediciones de movilidad a partir de flujos de entrada y de salida (en el caso de la movilidad humana internacional, especialmente en la migración).

- ***Por el tiempo de permanencia.***

De acuerdo con el tiempo, la movilidad puede ser temporal, permanente o circular. La movilidad circular se da especialmente en el contexto de la migración internacional, en la cual las personas migrantes temporales desarrollan experiencias migratorias continuas y cíclicas, o por temporadas.

- *Por la dimensión territorial del marco jurídico que la regula.*

a movilidad se ve regulada por ordenamientos jurídicos de diferente dimensión territorial: nacional, binacional, comunitaria e internacional. En este caso, destaca la gestión de la movilidad en fronteras, que puede involucrar diferentes niveles de gestión: nacional, binacional e inclusive, comunitaria.

- *Por la voluntariedad.*

Este criterio se basa en la voluntad de la persona de iniciar un proceso de movilidad. Así, se puede distinguir entre los siguientes tipos:

- Movilidad voluntaria o libre: incluye la movilidad espontánea (la persona decide por sí misma movilizarse) y la movilidad facilitada (el Estado de origen o de destino, o ambos, brindan los medios para desarrollar procesos de movilidad).

- Movilidad obligatoria: la movilidad se origina de manera voluntaria en cumplimiento de una obligación de la persona (por ejemplo, vencimiento de calidad migratoria o plazo de permanencia).

- Movilidad forzada: en este caso, la persona nunca tomó la decisión, sino que fue forzada. Este es el caso, por ejemplo, del desplazamiento por desastres ambientales o situaciones de conflictos armados.

- *Por la condición documentaria de la persona que se moviliza.*

Esta clasificación se aplica a los procesos de movilidad internacional. En este marco, se puede diferenciar entre movilidad regular o documentada, y movilidad irregular o indocumentada. La movilidad regular es aquella

que se realiza con todos los documentos y permisos requeridos por los países receptores; la movilidad irregular, por su parte, cuando la persona no cuenta con dichos permisos y documentos (OIM, 2012).

## 2.4 Etapas de la movilidad humana

- *Etapa previa a la salida.*

El proceso de movilidad se inicia con el ímpetu, deseo, necesidad u obligación de salir de su lugar de origen a otro lugar. En esta etapa, se toma la decisión y, luego de ello, se prepara la partida. La persona en movilidad realiza actividades como búsqueda de información sobre las vías para movilizarse y condiciones de vida; determinación de la ruta y medios que utilizará para su desplazamiento; identificación de las personas o redes de apoyo en su traslado y recepción; reorganización de los roles familiares, entre otros.

- *El tránsito.*

Es el proceso de circulación o desplazamiento propiamente dicho. Se inicia con la salida del lugar de origen, para luego seguir el trayecto previamente establecido. Finaliza con la llegada al país de destino. Este proceso puede implicar serios riesgos para las personas en movilidad, incluyendo ser víctima de delitos como el tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas.

- *Asentamiento y estadía en el país de destino.*

Esta fase implica la recepción inicial, el asentamiento y la estancia en el lugar de destino. En esta etapa, la persona que se moviliza se

preocupa por la búsqueda de alojamiento y el acomodo a las nuevas condiciones; asimila el impacto inicial de este proceso y procura su incorporación a la sociedad que la acoge (busca trabajo, aprende el idioma, conoce la cultura y códigos de conducta, establece vínculos con sus vecinos, entre otros).

- **Integración definitiva o retorno.**

En esta etapa, la persona decide integrarse definitivamente, o retornar y reintegrarse a su país de origen. En el primer caso, la persona presentará una solicitud de residencia o nacionalización. En el segundo caso, planificará el regreso, determinará las condiciones de su retorno y la forma de reintegrarse a su sociedad. Esta etapa implica una fase de adaptación. (OIM, 2012)

## 2.5 Acciones del estado colombiano para proteger a las personas en condición de movilidad humana

El Estado colombiano tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas, estos son: 2.5.1 Estatus migratorio.

*“El estatus migratorio es la autorización otorgada por las autoridades de un país a las personas extranjeras para entrar y permanecer en su territorio.” (Cancillería de Colombia, 2024)*

### 2.5.2 Las visas

*“La visa es la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas extranjeras para el ingreso o permanencia en el país.” (Cancillería de Colombia, 2024)*

## Tipos de visa en Colombia

### Visa de visitante (tipo V).

“Prevista para el extranjero que quiera visitar Colombia una o varias veces o permanecer temporalmente en el país sin establecerse de manera permanente.” (Cancillería de Colombia, 2024)

### Visa de Residente (tipo R).

“Para quienes aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia por: haber renunciado a la nacionalidad colombiana; ser padre de nacional colombiano por nacimiento; tiempo acumulado de permanencia; inversión extranjera directa”. (Cancillería de Colombia, 2024)

### Visa de Migrante (tipo M).

“Para el extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumple con las condiciones para solicitar visa tipo “R” (Cancillería de Colombia, 2024)

### Cédula de extranjería.

La cédula de extranjería es expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuya única finalidad es la identificación de los extranjeros en territorio colombiano.

Deberán solicitar una cédula de extranjería las personas mayores de edad y menores a partir de los 7 años de edad en posesión de una visa en calidad de titular principal o titular beneficiario con una vigencia superior a tres (3) meses. (Cancillería de Colombia, 2024)

### **Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos.**

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos es una medida del Gobierno nacional que tiene dos grandes objetivos: identificar y caracterizar a la población migrante venezolana en Colombia; y regularizar su situación migratoria. Para cumplir con estos objetivos, el Estatuto tiene dos mecanismos: 1. El Registro Único de Migrantes Venezolanos, que recogerá los datos personales y sobre la situación socioeconómica de quienes decidan registrarse y que será administrado por Migración Colombia. 2. El Permiso por Protección Temporal (PPT), que es un documento de identificación que autoriza a la persona que lo porta a permanecer en el país por 10 años, trabajar, y acceder al sistema de salud, pensional, educativo y financiero.

### **¿Quiénes pueden aplicar al Estatuto?**

Las personas que se encuentran en Colombia de manera regular. Es decir, que tenían un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), un Permiso Temporal de Permanencia (PTP), o un Permiso Especial de Permanencia (PEP), cualquiera sea su fase de expedición, incluido el Permiso Especial de Fomento de la Formalización (PEPFF) o PPT laboral como algunos lo conocen.

- Las personas que solicitaron refugio, pero que aún no han recibido respuesta a su solicitud y que tienen un salvoconducto SC-2.
- Las personas que estaban de manera irregular en el territorio colombiano antes del 31 de enero de 2021.
- Las personas que ingresen de manera regular al país a través de un Puesto de

Control Migratorio entre el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023. (Decreto 216, 2021).

### **2.5.3 ¿Cuales son los derechos de los migrantes en el territorio colombiano?**

*Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes por parte de la ONU.*

La Declaración de Nueva York detalla los elementos esenciales del Marco de respuesta integral para los refugiados, que se aplicará a desplazamientos de gran escala y situaciones prolongadas.

El Marco de respuesta integral para los refugiados se centra en la importancia de apoyar a los países y comunidades que han dado acogida a un gran número de personas refugiadas, de promover la inclusión de estas personas en las comunidades de acogida, de garantizar el involucramiento de los actores del desarrollo en etapas tempranas, y de adoptar un enfoque que involucre a toda la sociedad en la respuesta a la situación de las personas refugiadas.

El Marco de respuesta integral para los refugiados persigue cuatro objetivos:

- Aliviar las presiones sobre los países y las comunidades de acogida
- Promover la autosuficiencia de las personas refugiadas
- Ampliar el acceso a soluciones en terceros países
- Favorecer circunstancias que propicien un retorno en condiciones dignas y seguras.

Desde la adopción de la Declaración de Nueva York, ACNUR ha estado colaborando con diversos Estados y con otras partes interesadas en el desarrollo y aplicación práctica del Marco de respuesta integral para los refugiados en varios países. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016)

*Convención sobre el estatuto hacia los refugiados.*

*¿Quién es una persona refugiada?*

La Convención de las Naciones Unidas de 1951, la Declaración de Cartagena de 1984 y las normas colombianas establecen que una persona es refugiada cuando:

- Se encuentra fuera de su país y no puede regresar a él porque tiene un temor justificado de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o su pertenencia a un grupo social particular.
- Ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- Tiene razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su país de origen.

*¿Cuáles son los principales derechos de las personas refugiadas?*

- La garantía de que el Estado en el que piden refugio no puede obligarlas a regresar a su país de origen (garantía de no devolución).
- El respeto de sus derechos civiles y políticos,

como la vida y la integridad personal, entre otros, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales, como la salud, la educación y el empleo. (Ley 1448, 2011)

- La unidad familiar, es decir, que una vez la persona obtiene la condición de refugiada, esta se extiende a su núcleo familiar.
- No ser sancionadas por haber ingresado irregularmente al país. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

*El derecho a la nacionalidad*

La nacionalidad es un derecho fundamental de todas las personas. Es el vínculo legal, político y jurídico que une a un Estado con una persona.

*¿Cómo se adquiere la nacionalidad en Colombia?*

La Constitución Política en su artículo 96 constitucional y los artículos 4 y 5 de la Ley 43 de 1993, establecen que la nacionalidad colombiana se puede obtener dos maneras:

- Por nacimiento: Cuando la persona nace en territorio colombiano y además:

1. Su padre o madre son colombianos.
2. O si el padre y la madre son extranjeros que vivan en Colombia al momento del nacimiento y tengan el ánimo de permanecer aquí en el largo plazo. En otras palabras, que estén domiciliados en Colombia.
3. Cuando la persona nace en el extranjero, pero es hijo(a) de una persona colombiana.

- Por adopción: Cuando la persona extranjera cumpla con alguna de las siguientes condiciones. Que haya:

1. Vivido en Colombia por más de cinco años continuos con una visa de residente “Tipo Residente” y solicite la nacionalidad.

2. Vivido en Colombia por más de dos años continuos y esté casada o sea compañera permanente de una persona colombiana o tenga un hijo(a) colombiano(a).

3. Nacido en un país de Latinoamérica o el Caribe.

4. Pertenezca a uno de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos con Colombia. (Constitución Política. Artículo 96, 1991).

*El derecho al debido proceso.*

*¿Qué es el debido proceso?*

El debido proceso es el conjunto de garantías mínimas que se deben reconocer a las personas dentro de las actuaciones judiciales y administrativas, en procura de obtener una sentencia o decisión justa sobre sus derechos (vida, integridad, libertad o patrimonio) involucrados en las mismas. Se encuentra establecido en la Constitución Política de 1991 como derecho fundamental de aplicación inmediata (Artículo 85, 1991).

La dimensión y contenido del derecho al debido proceso supera el juzgamiento penal y se explica y justifica que sea una garantía fundamental consagrada en las constituciones concebidas bajo el modelo del Estado de Derecho para todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. (Consejo de Estado de Colombia, 2010)

*El derecho a la salud.*

En Colombia, la salud es considerada un derecho fundamental que se debe garantizar a

todas y todos los habitantes sin importar su nacionalidad. Sin embargo, la atención en salud se presta de manera diferencial de acuerdo con su estatus migratorio.

La Defensoría del Pueblo a través del informe de movilidad humana forzada en Colombia (2019) afirmó que “Las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, pueden acceder a los servicios de urgencias de las instituciones prestadoras de salud (IPS) en todo el país, sin necesidad de presentar ningún documento”

*El derecho a la educación*

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la educación.” (Constitución Política de Colombia, artículo 67). La educación promueve la igualdad de oportunidades, la inclusión social y es un servicio que debe ser garantizado por el Estado sin discriminación por motivos de raza, género o nacionalidad. (Constitución Política, 1991). En ese orden de ideas, la educación es un derecho y un pilar para generar bienestar general y favorecer la movilidad social.

*El derecho al trabajo.*

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “El trabajo es el conjunto de actividades humanas que satisfacen las necesidades de una comunidad y proveen los medios de sustento necesarios para las personas”. Es decir que por las labores realizadas se reciben a cambio un pago (salario, sueldo, comisiones, propinas o pagos en especie), sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente, asalariado, independiente o autoempleo). En Colombia, el trabajo es un derecho fundamental que goza de la especial protección del Estado (Artículo 25. 1991).

*¿Cuáles son las entidades encargadas de la gestión de la movilidad humana en Colombia?*

Ministerio de Relaciones Exteriores: es el responsable de la emisión de visas y del acompañamiento y atención de connacionales en el exterior, así como de la posición del Gobierno Colombiano, como responsable de la política exterior.

Ministerio del Interior: se encarga de todas las cuestiones de extranjería y de control migratorio en el plano interno. Incluye también el control policial en fronteras. (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2023).

Ministerio de Trabajo: tiene la labor de autorizar, supervisar y controlar las actividades laborales que realizan los inmigrantes en los

Estados receptores. Asimismo, muchas veces, se encarga de gestionar con sus pares de otros países programas de trabajo internacionales supervisando que la condición en que viajan los nacionales sea efectivamente a contextos de trabajo digno.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia: es la autoridad migratoria encargada de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional. También apoya al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria. (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2023)



## 3. DESPLAZAMIENTO FORZADO

---

### 3.1 ¿Qué es el desplazamiento forzado?

El desplazamiento forzado es una grave violación al derecho de libertad de locomoción y residencia de personas y comunidades con severas implicaciones sobre los derechos fundamentales. Se produce a consecuencia o dentro de unas particulares circunstancias, o situaciones, que están debidamente caracterizadas y categorizadas jurídicamente en el derecho internacional y en el derecho interno. (Defensoría Delegada para los Derechos de la población desplazada, 2018)

### 3.2 ¿Cómo se puede prevenir del desplazamiento forzado?

#### 3.2.1 Prevención de conflictos.

Según el Departamento de Asuntos Políticos y de Construcción de la Paz -integrante de la Secretaría General de la ONU- explica que la prevención de conflictos involucra a los actores que trabajan en tres áreas que son pilares de la ONU: la paz y seguridad, el desarrollo y los derechos humanos (Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz, 2024).

En el caso del ordenamiento jurídico colombiano en el tema de prevención es fundamental el (Decreto 1084, 2015) que genera la obligación del estado de prevenir la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos y crear un escenario para la solución pacífica de los conflictos.

#### 3.2.1 Protección de los derechos humanos.

La Constitución Política de Colombia es la principal fuente de protección de los derechos humanos en Colombia. En su preámbulo, la Constitución establece que uno de sus objetivos fundamentales es “asegurar a sus habitantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz” (Constitución Política, 1991).

### 3.3 ¿Cuáles son los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia?

Mediante el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, se nos habla de “Derechos de las víctimas”. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley. *NOTA:* Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la (Sentencia C- 715 , 2012)
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como

parte o intervinientes. *NOTA:* Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante (Sentencia C 438, 2013)

12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. (Ley 1448.artículo 8, 2011).

De lo anterior, se desprende que la Ley 1448 de 2011, constituyó un avance en el reconocimiento de las víctimas y el derecho a la reparación integral de la mano de la protección efectiva de sus derechos por parte del Estado colombiano que tiene el deber de generar seguridad jurídica en los procesos judiciales y garantizar la reparación integral y prevenir la repetición de actos contra las víctimas del conflicto armado colombiano.

### **3.4 Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**

Está compuesto por diferentes entidades públicas nacionales y territoriales, al igual que por las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones encargadas de realizar planes, programas y proyectos tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, tal como se estableció en la (Ley 1448, 2011). EL SNARIV, opera a través de una arquitectura funcional en el nivel nacional y territorial, con diferentes instancias de coordinación de la política pública en las dimensiones políticas y técnicas, basándose en un mecanismo gerencial que facilita la articulación e incidencia en la implementación de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas.

Adicionalmente, el SNARIV interactúa con otros sistemas de garantías de derechos establecidos por el Estado Colombiano con el fin de no duplicar esfuerzos y atender de manera integral, efectiva y eficiente a la población víctima del conflicto armado. (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024)

*Unidad de víctimas del gobierno de Colombia.*

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una institución creada en enero de 2012 a partir de la (Ley 1448, 2011) sobre víctimas y restitución de tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.



# REFERENCIAS

---

Defensoría del Pueblo. (2024). Herramientas para la aproximación a los derechos humanos, a los derechos colectivos y reparación integral de los pueblos étnicos. Bogotá, Colombia.

Defensoría del Pueblo. (Julio de 2020). Documentos técnicos misionales de la Defensoría delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Bogotá, Colombia.

Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, Julio 2020)

UNICEF. (2015). Introduction to the Human Rights Based Approach. Finlandia.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (19 de mayo de 2024). Isnariv. Obtenido de <http://www.portalsnariv.gov.co/node/29>

Congreso de la Republica de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogota, Colombia: Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011.

Sentencia C 438, M.P: Alberto Rojas Rios (Corte Constitucional de colombia 10 de Julio. de 2013). Obtenido de Corte Constitucional.

Sentencia C- 715 , M.P: Luis Vargas Silva (Corte Constitucional de Colombia. 13 de septiembre de 2012).

Asamble Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991). Constitucion Política . Constitucion Política de la Republica de Colombia. Bogota, Colombia: publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Defensoría Delegada para los Derechos de la poblacion desplazada. (julio de 2018). Lineamientos de la Estrategia de Prevención y Protección de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada. Bogota, colombia.

Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz. (19 de mayo de 2024). Obtenido de <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping>

Decreto 1084. (20 de Mayo de 2015). “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”. Bogota, Colombia.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (6 de Mayo de 2023). Migracion colombia. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/directorio-institucional/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia>

Consejo de Estado de Colombia. Radicación número: 05001-23-26-000-1992-00117-01(18394), Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO (Consejo de Estado de Colombia. 17 de Marzo de 2010).

Congreso de la Republica de colombia. (1 de Febrero de 1993). Ley 43. por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Bogota, Colombia.

Naciones Unidas. (28 de julio de 1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (19 de septiembre de 2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes .

Decreto 216. (1 de marzo de 2021). Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. Bogota, Colombia.

Cancilleria de Colombia. (19 de mayo de 2024). Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/faq/7-cedula-extranjeria-donde-puedo-solicitarla>

Cancilleria de Colombia. (19 de Mayo de 2024). Obtenido de [https://www.cancilleria.gov.co/tt\\_ss/1-tipos-visas-colombia](https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/1-tipos-visas-colombia)

OIM. (2012). (Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, OIM, Lima, 2012). Lima.

Decreto. (19 de noviembre de 1991). “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”. bogota, Colombia.

UNICEF. (1 de enero de 2015). Introduction to the Human Rights Based Approach. Finlandia.

Declaración universal de los derechos humanos, . (1948).

UNICEF. (2024). Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino-que-son-derechos-humanos>





**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

**Defensoría del Pueblo de Colombia**  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)